



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1084/2008.-

VISTO:

La Ordenanza 907/2004 y sus modificatorias N° 1054/2007 y N° 1069/2007 de Becas a estudiantes de Nivel Secundario, Terciario y Universitarios que otorga este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a los becarios y/o sus representantes, en especial a estos últimos, se les transforma en una situación difícil de resolver el hecho de tener que presentarse en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en el horario previo al inicio de las sesiones para recibir el cheque que efectiviza el cobro de la beca, como así también la entrega de documentación que acredita la condición de estudiantes, situación expresada por los mismos becarios ante algunos Concejales.- Que las causas que aducen son totalmente atendibles y reales.- Y

Que la Comisión de Becas tiene la autoridad suficiente para realizar el seguimiento de cada uno de los beneficiarios en su rendimiento académico y/o su situación personal cuando afecte su calidad de estudiante.-

Que a pesar de ser este HCD, en pleno, el que otorga las becas, la Comisión de Becas tiene la obligación de mantener informado periódicamente de las novedades que se produzcan en el tema, como poner a consideración de todo el Cuerpo las problemáticas que se presentan para decidir en conjunto, y de esta manera mantener el mayor de los celos en el otorgamiento y seguimiento de estos beneficios.-

Que el hecho de entregar al HCD o a su Secretaria el Código de acceso o PIN para que puedan acceder los integrantes de este Cuerpo a las constancias académicas a través de Internet, implica una violación por parte de los becarios a las normas de seguridad que establece este sistema, que explicitan con toda claridad que el derecho de confiabilidad de sus datos y la privacidad de los mismos implica que dicha clave de acceso no se debe dar a conocer a ningún tercero bajo ningún concepto.-

Que exigir con fuerza de ley la entrega de la clave de acceso escapa a los límites que la ética impone, ya que hay otros medios para contar con la información necesaria y que como adultos debemos apuntar a desarrollar en los jóvenes la responsabilidad de demostrar a la sociedad, quienes verdaderamente hacen los aportes para que ellos se transformen en becarios, sus avances académicos en forma fehaciente y a conciencia.-

POR ELLO

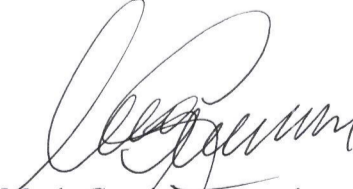
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- DERÓGANSE las Ordenanzas N° 1054/2007 y N° 1069/2007.-

Art. 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diez de abril de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria -H.C.D.




MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 102/2008 de fecha 15 de abril de 2008.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-